

EDNA YOLANI BATRESSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD**MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN**CARLOS MADERO**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**JACOBO PAZ**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA**JOSÉ ANTONIO GALDAMES**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y
MINAS**WILFREDO CERRATO**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS, POR LEY**ROBERTO ZACAPA**

SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA, POR LEY

KARLA CUEVASECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN
Y DESCENTRALIZACIÓN, POR LEY**CARLOS MANUEL BORJAS**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS, POR LEY

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-053-2015

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 235 de la Constitución de la República, la titularidad del Poder Ejecutivo le corresponde al Presidente de la República; asimismo, de conformidad con el Artículo 252 del mismo cuerpo constitucional, 17 y 20 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República convoca y preside el Consejo de Secretarios de Estado, el cual se reunirá para tomar resolución en todos los asuntos que juzgue de importancia nacional y para conocer de los casos que señale la Ley.

CONSIDERANDO: Que dentro de las atribuciones del Consejo de Secretarios de Estado se encuentra la de tomar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los servicios públicos.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo 208-2003 del 12 de diciembre de 2003 se aprobó la Ley de Migración y Extranjería, instrumento legal que asigna atribuciones de formulación y ejecución de la política migratoria del Estado y la autorización de las características de los documentos migratorios, entre otros, en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, anteriormente denominada Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo del Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado PCM-031-2014 del 30 de junio de 2014, se creó el Instituto Nacional de Migración, en sustitución de la Dirección General de Migración y Extranjería, como un ente desconcentrado de la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, con personalidad jurídica propia, independencia administrativa, funcional y presupuestaria; encargada de la aplicación de la Ley de Migración y Extranjería y su Reglamento, así como la ejecución de la política migratoria que establezca el Gobierno de Honduras. Dentro de las atribuciones legales del Instituto Nacional de Migración se encuentra la de emitir los pasaportes corrientes y la de autorizar los documentos migratorios establecidos en la Ley. Asimismo, el Instituto Nacional de Migración cuenta con un nivel de desconcentración funcional, el cual no obstante depende jerárquicamente de un órgano central, se le atribuye competencia propia, la cual ejerce con autonomía técnica-administrativa y

financiera, pudiendo ordenar pagos contra cuentas especiales abiertas en el Banco Central de Honduras y suscribir contratos de suministro de bienes, obras o servicios u otros permitidos por las Leyes.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo 369-2013 del 20 de enero de 2014 publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 22 de marzo de 2014, se aprobó el Contrato de Fideicomiso para la Estructuración, Financiamiento y Desarrollo del Proyecto de Modernización, Mejoramiento, Administración y Operación del Sistema de Control Migratorio y Emisión de Honduras, suscrito entre la anterior Secretaría de Estado en el Despacho de Interior y Población, ahora Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) y el Banco Atlántida, S.A., como Fiduciario.

CONSIDERANDO: Que según un informe de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), por medio del cual indica, que el Comité Técnico del Fideicomiso, por solicitud del propio Banco Fiduciario, instó que COALIANZA llevara a cabo el proceso de precalificación de proponentes previo al concurso para contratar a un inversionista operador privado, precalificación que se encuentra en curso hasta el día 7 de septiembre del año en corriente, sin consideración del plazo adicional que deberá tomarse en cuenta para evaluar las empresas que precalifiquen o no en dicho proceso. Una vez concluido el proceso de precalificación y regularizado el fideicomiso en cuestión, se iniciará el proceso de concurso objeto del contrato de asociación público privado ya suscrito.

CONSIDERANDO: Que mediante oficio SF-1105/2015 de la Subgerencia del Banco Central de Honduras de fecha 17 de julio de 2015 y resolución de la Dirección del Instituto Nacional de Migración de fecha 10 de agosto de 2015, mediante los cuales comunican que debido a circunstancias especiales que se han suscitado previo al proceso de precalificación y concurso para seleccionar a un inversionista operador para operar el control migratorio y la emisión del pasaportes del país, se vuelve necesario que el Poder Ejecutivo tome las medidas correctivas del caso para adquirir 250,000 libretas de pasaportes y asegurar que el servicio público de emisión de estos a los ciudadanos hondureños en el país, como en el extranjero, no se vea interrumpido, y así puesto en riesgo la seguridad e identificación de los hondureños que viajan o residen alrededor del mundo.

CONSIDERANDO: Que mediante dicha Resolución del Instituto Nacional de Migración de fecha 10 de agosto de 2015, se concluye que: 1) La adquisición de libretas de pasaportes se realiza de fabricantes y proveedores especializados a nivel mundial, que deben observar con los estándares nacionales de calidad y

seguridad, y con los requisitos de organizaciones internacionales como las Naciones Unidas (NNUU) y la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI); con lo cual existe todo un procedimiento posterior a la contratación que requiere la elaboración de plantillas, muestras y moldes; así como la coordinación para la elaboración y personalización de libretas de pasaportes según las órdenes y pedidos que con anticipación han realizado otros países, por lo cual el suministro real de libretas de pasaportes pueda efectuarse hasta después de seis (6) meses de la firma del contrato de suministro; 2) Los ingresos por tasas y servicios migratorios, como por la emisión y ventas de pasaportes, aún se perciben mediante Recibos Oficiales del Pago (ROP), por conducto de la Tesorería General de la República (TGR), con lo cual se convierte en responsabilidad de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), asignar y proveer los recursos necesarios para la adquisición de las libretas de pasaportes para el Instituto Nacional de Migración, debiendo contar para esos efectos con la autorización de la Presidencia de la República, al tenor del Artículo 37 de la Ley Orgánica de Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la situación reflejada en los documentos antes referidos supone que no existen tiempos suficientes para llevar a cabo procesos de contratación ordinario, debido al incremento en la demanda de libretas de pasaportes a nivel nacional e internacional, lo cual deja claro que el país podría enfrentarse ante una eventual escasez de libretas de pasaportes y con ello afectar a los todos los ciudadanos hondureños que soliciten dicho documento migratorio, además de poner en riesgo la estabilidad del proceso de precalificación y eventual concurso para la selección de un inversionista operador privado para operar el control migratorio y la emisión del pasaportes de la República de Honduras.

CONSIDERANDO: Que entre el plazo de tiempo para el proceso de precalificación, concurso, selección y contratación de un inversionista operador privado para la modernización, mejoramiento, administración y operación del sistema de control migratorio y emisión de pasaportes de la República de Honduras, como de la transición misma del sistema, se torna necesario brindar las condiciones y facilidades financieras y procedimentales de contratación, para que el Instituto Nacional de Migración pueda continuar proveyendo el servicio público de emisión del pasaporte y otros documentos migratorios autorizados por ley y conforme a las características que determina la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, servicio público que en su momento será suministrado por un inversionista operador privado que sea seleccionado como consecuencia del proceso de concurso público internacional.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 63.1 en relación con el Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado señala que el Presidente de la República en Consejo de Secretario de Estado podrá decretar estado de emergencia cuando ocurran situaciones o circunstancias excepcionales que afectaren sustancialmente la continuidad o la prestación oportuna y eficiente de servicios públicos, pudiendo contratarse el suministro de bienes o de servicios que fueran estrictamente necesarios, sin sujetarse a los requisitos de licitación y demás disposiciones reglamentarias, sin perjuicio de las funciones de fiscalización. Conforme a las circunstancias contenidas en el informe proporcionado por el Instituto Nacional de Migración, debido a los acontecimientos propios del proceso de precalificación, concurso y selección de un inversionista operador privado para la operación del control migratorio y emisión de pasaportes del país, así como de la regularización de los ingresos al Fideicomiso antes referido, han ocurrido situaciones o circunstancias excepcionales dentro del mismo proceso que afectan sustancialmente la continuidad y la prestación oportuna y eficientes del servicio público consistente en la emisión de libretas de pasaportes en el país y en el extranjero, causando graves perjuicios a los ciudadanos que requieren de dicho documento oficial migratorio.

POR TANTO,

En uso de las facultades contenidas en los Artículos 235, 245 y 252 de la Constitución de la República; 17, 20, 22.6, 29.2, 116, 117, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública; 9 y 63.1 de la Ley de Contratación del Estado y 169, 170 y 171 de su Reglamento; 37 de la Ley Orgánica de Presupuesto; Decreto Ley 208-2003 del 12 de diciembre de 2003 se aprobó la Ley de Migración y Extranjería; Decreto Legislativo 369-2013 del 20 de enero de 2014 publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 22 de marzo de 2014; Decreto Ejecutivo del Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado PCM-031-2014 del 30 de junio de 2014.

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1. Declarar de interés nacional la adquisición de pasaportes, previniendo que el Estado enfrente una escasez de libretas de pasaportes y con ello afectar a todos los ciudadanos hondureños que soliciten dicho documento migratorio; asegurar que el servicio público de emisión de pasaportes a los ciudadanos hondureños en el país, como en el extranjero, no se vea interrumpido y no se ponga en riesgo la seguridad e identificación de los hondureños que viajan o residan alrededor del mundo.

ARTÍCULO 2. Se autoriza al Instituto Nacional de Migración para que mediante procedimiento de Contratación Directa, celebre

el contrato de suministro de bienes y servicios y de consultoría estrictamente necesarios, con una sociedad mercantil extranjera que cumpla con los estándares internacionales de producción y seguridad de pasaportes conforme a las Naciones Unidas y a la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), para la adquisición y suministro de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (250,000) libretas de pasaportes de lectura mecánica, sus correspondientes hojas meryl, y demás insumos necesarios para su emisión por parte del Instituto Nacional de Migración.

La Contratación Directa autorizada se ejecutará directamente con el fabricante y proveedor de libretas de pasaportes, o por conducto de sus representantes debidamente autorizados, con el fin de asegurar la confiabilidad y seguridad de la documentación que se quiere para obtener los pasaportes.

La Contratación Directa debe celebrarse en las mejores condiciones posibles a favor del Estado de Honduras, tomando como referencia los valores de adquisición realizados en los últimos seis (6) años. El contrato deberá especificar que el Estado de Honduras es el propietario de las plantillas y moldes de los pasaportes que se adquieran, las que deberán ser entregadas al Instituto Nacional de Migración.

ARTÍCULO 3. El Instituto está facultado para contratar bajo las condiciones más ventajosas para las Finanzas Públicas, debiendo conformar el expediente administrativo de contratación, en el que registrará todas las incidencias del proceso, incluyendo las solicitudes, necesidades a satisfacer, especificaciones técnicas, programación de recursos financieros y técnicos; debiendo ser este expediente accesible para los entes contralores y las auditorías internas en cualquier momento del proceso.

ARTÍCULO 4. El contrato que se suscriba, al amparo del presente Decreto Ejecutivo, requerirá de aprobación posterior por Acuerdo del Presidente de la República por conducto de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, debiendo comunicar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al Acuerdo de aprobación, el Contrato con sus antecedentes al Tribunal Superior de Cuentas (TSC); sin perjuicio de las obligaciones que el Instituto Nacional de Migración debe cumplir en cumplimiento de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO 5. Instruir a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), para que inmediatamente y previo a iniciar el proceso de contratación autorizado, incorpore al presupuesto del Instituto Nacional de Migración (INM), bajo el mecanismo que esa Secretaría de Estado determine, exceptuando el traslado al Fideicomiso constituido en Banco Atlántida, S.A., que por concepto de ingresos recaudados por

tasas, tarifas, multas y sanciones migratorias; venta de libretas de pasaportes en el territorio nacional como en el extranjero; y, otros ingresos generados por los servicios prestados por el Instituto Nacional de Migración, y que ha percibido el Estado de Honduras, por conducto de la Tesorería General de la República (TGR), con el propósito de adquirir el suministro de doscientas cincuenta mil (250,000) libretas de pasaportes y sus correspondientes insumos.

ARTÍCULO 6. El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., en el Salón Constitucional de Casa Presidencial a los cinco (05) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL DE
GOBIERNO

ROBERTO ZACAPA
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA, POR LEY

KARLA CUEVA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y
DESCENTRALIZACIÓN, POR LEY

MARIA CARMEN NASSER
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL, POR LEY

RICARDO LEONEL CARDONA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

DILCIA AGUIRIANO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONOMICO, POR LEY

ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

JULIÁN PACHECO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

SAMUEL ARMANDO REYES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA

EDNA YOLANI BATRES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

CARLOS MADERO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO PAZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

JOSÉ ANTONIO GALDAMES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y
MINAS

CARLOS MANUEL BORJAS
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS, POR LEY